



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Niega Emplazamiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Nilce Tavera Cuadros
Ejecutados: Daniel Enrique Alzáte Gutiérrez y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00135-00

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante tendiente a que se ordene el emplazamiento del ejecutado Pablo Enrique Alzáte Bonilla estima el despacho que no se accederá a ello hasta tanto se procure el acto de enteramiento en la dirección electrónica del referido ciudadano.

Se precisa que el despacho, en aplicación del párrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de manera oficiosa realizó consulta en Cámara de Comercio frente a los datos de contacto del ejecutado que se busca emplazar, encontrándose como correo electrónico paradoresdelquindio@gmail.com.

En tal virtud, deberá la parte actora remitir notificación personal al comentado destino digital y allegar el competente acuse de recibo, todo conforme el aludido decreto legislativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 039 del 22-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd045db2e3f90be6f1868535b8c6dab469404dbc4697bc666eb0d5157cc8034b**

Documento generado en 18/03/2022 08:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>